

Nº RADICADO	FECHA CREACIÓN	Nº IDENTIFICACIÓN	CIUDADANO	EMAIL NOTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASUNTO	CONTENIDO	TIPO DOCUMENTAL	USUARIO CREACIÓN	ESTADO	LOGIN APROBACIÓN	FECHA APROBACIÓN	ANULADO	MOTIVO ANULACIÓN	USUARIO ANULACIÓN	VISTO CIUDADANO	FECHA VISTO	PDF	ADVANTOS															
BR202202027246	30/09/2022 14:42:11	8630111	JORGE ANTONIO ZAMBRANO CASTRO	Marcodolahun@hotmail.com	CALLE 21 # 24 - 18	ATLÁNTICO	SABANALARGA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	<p><b>NOTIFICACION POR AVISO</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, FOMAG, establecieron un nuevo modo de atención de prestaciones económicas de los docentes a través del número en línea, plataforma a través de la cual los docentes acceden con usuario y contraseña personal al aplicativo y por dicho medio reciben las notificaciones de sus trámites, y habida cuenta que a través del sistema no se ha podido recibir la notificación electrónica del acto administrativo por cuanto el docente no ha accedido al aplicativo para efectuar, procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 a realizar la presente <b>NOTIFICACION POR AVISO</b>, en el correo electrónico <a href="mailto:gabe.2022@mineduc.gov.co">gabe.2022@mineduc.gov.co</a>, registrado en el sistema humano al momento de efectuar la solicitud:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No De Resolución</th> <th>Fecha del Acto Administrativo.</th> <th>Tipo de Acto Administrativo.</th> <th>Autoridad que lo Emite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BARRAD0202000232</td> <td>22/09/2022</td> <td>Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cuota de Definitiva</td> <td>SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contra la presente resolución procede <b>EL RECURSO DE REPOSICIÓN</b>, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, registrando en el módulo Sistema Humano, en el siguiente link: <a href="https://www.repeticionresoluciondeeducacion.gov.co/repeticionresolucion/actores/actores.jsp">https://www.repeticionresoluciondeeducacion.gov.co/repeticionresolucion/actores/actores.jsp</a> con su usuario y contraseña.</p> <p>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso, actualizando el estado en el módulo Sistema Humano. Se Anexa copia íntegra de la Resolución proferida.</p> <p>Dada en Barranquilla a los 30 días del mes de Septiembre del 2022</p>	No De Resolución	Fecha del Acto Administrativo.	Tipo de Acto Administrativo.	Autoridad que lo Emite	BARRAD0202000232	22/09/2022	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cuota de Definitiva	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	TRÁMITES	hgaaabonrd	APROBADO	gwaerfe	30/09/2022	NO			NO										
No De Resolución	Fecha del Acto Administrativo.	Tipo de Acto Administrativo.	Autoridad que lo Emite																																	
BARRAD0202000232	22/09/2022	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cuota de Definitiva	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN																																	

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

### RESOLUCIÓN No. BARRAD2022000232

#### Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20220919DN5049905803** de fecha **19 de Septiembre de 2022**, el (la) docente **ZAMBRANO CASTRO JORGE ANTONIO** identificado (a) con la **C.C. No. 8.630.111**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA CRUZADA SOCIAL** de Barranquilla (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Certificado de Cuenta Bancaria
Documento de identificación (apoderado)
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente, **ZAMBRANO CASTRO JORGE ANTONIO** identificado (a) con C.C. No. **8.630.111** ha prestado sus servicios durante un total de 15.273 días, tiempo que tiene aplicado el descuento por ausentismos que fue de 0 día(s), y presenta su retiro por causa de: **Retiro Forzoso (Edad)** a partir del **31 de Enero de 2022**, según **Resolución 06357 del 28 de Diciembre de 2021**.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Sueldo Basico	\$ 3.890.742
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 66.532
Factor Bonificacion Pedagogica	\$ 61.151
Factor Prima de Navidad	\$ 361.546
Factor Prima de Servicios	\$ 106.240
Factor Prima de Vacaciones	\$ 172.773
Ingreso Base Liquidación	\$ 4.658.984
Total Cesantías Retroactivas	\$ 197.657.396

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAD2022000232 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente ZAMBRANO CASTRO JORGE ANTONIO identificado(a) con C.C. número 8.630.111 ".

<b>SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 4.658.984</b>
<b>DÍAS</b>	<b>15.273</b>
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$ 197.657.396</b>

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Construcción de Vivienda	05589	11/05/2017	27/07/2017	\$ 41.860.751
Compra de Vivienda/Lote	10314	17/12/2019	19/02/2020	\$ 48.955.776
Compra de Vivienda/Lote	1797	21/10/2002	22/05/2004	\$ 20.000.000
Construcción de Vivienda	1910	27/03/2012	18/10/2012	\$ 56.837.402

**TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 167.653.929**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$167.653.929) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (a la) docente **ZAMBRANO CASTRO JORGE ANTONIO**, identificado (a) con **C.C.No. 8.630.111**, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS(\$197.657.396) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación nacionalizado**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$167.653.929) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **TREINTA MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$30.003.467) PESOS M/Cte**. al (a la) docente **ZAMBRANO CASTRO JORGE ANTONIO** identificado (a) con C.C. No. **8.630.111**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAD2022000232 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente ZAMBRANO CASTRO JORGE ANTONIO identificado(a) con C.C. número 8.630.111 ".**

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

BIBIANA RINCON LUQUE  
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

**Firmado digitalmente:**  
**Fecha:** 22/09/2022  
**Hora:** 02/44/48 p. m.